



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1134, DE 2026, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DEL CONCURSO "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'A CONVIVIR SE APRENDE', EN SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2026-2027"

Solicitud N° **2078**

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

01523 *25.03.2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 053 "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública", Glosa 07, consiga recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, garantizar la implementación integral del currículum en todos los niveles y modalidades de enseñanza, y para formación integral, educación sexual, y prevención al consumo de drogas y ausentismo escolar, así como también al seguimiento y resguardo de trayectorias educativas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Que, el Decreto N° 91, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Reglamenta Asignación para Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas", recoge como actividad, dentro de la línea de acción de convivencia escolar, la Elaboración de indicadores en gestión y orientaciones que sirvan de guía para la formulación y actualización de los Proyectos Educativos Institucionales, orientados a fortalecer el proyecto educativo institucional, en materia de convivencia escolar, como instrumento ordenador del establecimiento educacional, para cuya realización es posible contratar servicios de asesoría, de asistencia técnica y de estudios para elaborar estrategias de Convivencia Escolar e indicadores en gestión de los proyectos educativos, vinculados a ella.

Que, el actual marco normativo educacional que rige la materia, compuesto por el D.F.L. N° 2, de 2009, que "Establece la Ley General de Educación"; la Ley N° 20.536, sobre de "Violencia Escolar"; la Ley N° 20.529, sobre "El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; y la Ley N° 20.845, de "Inclusión Escolar", entre otras, establece, con carácter de permanentemente, la obligación del Ministerio de Educación de entregar apoyos, orientaciones y formación de competencias a docentes, docentes directivos, y profesionales de la educación, en los distintos niveles de nuestro sistema educativo, con el fin de que los establecimientos educacionales puedan, cada vez en mejores condiciones, gestionar la convivencia y clima escolar como un ámbito clave del proceso formativo y de la calidad de los aprendizajes, e intencionar un modo de relacionarnos, de participar y de implementar la Convivencia Escolar que dé cuenta de los principios de calidad educativa, pertenencia territorial y diversidad e inclusión.



Que, de este modo, la convivencia escolar resulta ser un eje de trabajo fundamental, pues es entendida como condición para la producción de ambientes propicios para el aprendizaje y, por tanto, predictor del desarrollo de un buen proceso de enseñanza. Adicionalmente constituye en sí misma una experiencia formativa de primer orden, respecto del desafío de una educación en y para la ciudadanía.

Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 1134, de 2026, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación del Proyecto 'A Convivir se Aprende'" en los Servicios Locales de Educación Pública 2026-2027.

Que, mediante su Oficio Ord. N° 05/363, de 2026, la Jefa de la División de Educación General requiere la rectificación del citado acto, pues, una vez dictado, se advirtió un error material en la identificación del Servicio Local de Educación Pública correspondiente a la comuna de San Pedro de la Paz, consignándose erróneamente como perteneciente al SLEP Andalién Sur, en circunstancias que dicha comuna forma parte del Servicio Local de Educación Pública Andalién Costa.

Que, según agrega el referido oficio, dicho error corresponde a una imprecisión de carácter administrativo en la elaboración de las tablas contenidas en las bases del concurso, la cual no altera el objetivo, presupuesto, alcance ni condiciones sustantivas del proceso concursal, pero hace necesario rectificar la información con el fin de asegurar la correcta identificación territorial de los Servicios Locales de Educación.

Que, habida cuenta de todo lo anteriormente señalado, corresponde emitir el acto que rectifique la Resolución Exenta N° 1134, de 2026, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido requerido por la Jefa de la División de Educación General en su comunicación; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en el Decreto N° 91, de 2011, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1134, de 2026, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ord. N° 05/363, de 2026, de la Jefa de la División de Educación General, en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1134, de 2026, de la Subsecretaría de Educación, en el siguiente sentido:

1.- Reemplazar la **Tabla N°1 del párrafo final de los Antecedentes**, por la siguiente:

Tabla N°1
Distribución de comunas 2026-2027

Región	COMUNA	SLEP
4	VICUÑA	SLEP ELQUI
4	LA HIGUERA	SLEP ELQUI
4	PAIGUANO	SLEP ELQUI
5	PUCHUNCAVÍ	SLEP COSTA CENTRAL
5	LIMACHE	SLEP MARGA MARGA
5	OLMUÉ	SLEP MARGA MARGA
5	QUILPUÉ	SLEP MARGA MARGA
5	LLAY LLAY	SLEP ACONCAGUA
5	CATEMU	SLEP ACONCAGUA
8	SAN PEDRO DE LA PAZ	SLEP ANDALIÉN COSTA
8	CHIGUAYANTE	SLEP ANDALIÉN SUR
10	PUERTO VARAS	SLEP LLANQUIHUE
10	FRUTILLAR	SLEP LLANQUIHUE
10	QUEMCHI	SLEP CHILOÉ
13	CONCHALÍ	SLEP LOS LIBERTADORES
13	PUDAHUEL	SLEP BARRANCA
13	CERRO NAVIA	SLEP BARRANCA
13	LO PRADO	SLEP BARRANCA
13	MACUL	SLEP GABRIELA MISTRAL
13	SAN JOAQUÍN	SLEP GABRIELA MISTRAL

2.- Reemplazar la tabla contenida en el párrafo tercero del número 12. “**Montos de financiamiento**”, por la siguiente

Región	SLEP	Monto 2026	Monto 2027
4	SLEP ELQUI	\$64.820.000	\$64.820.000
5	SLEP COSTA CENTRAL	\$19.700.000	\$19.700.000
5	SLEP MARGA MARGA	\$64.820.000	\$64.820.000
5	SLEP ACONCAGUA	\$39.400.000	\$39.400.000
8	SLEP ANDALIÉN COSTA	\$19.700.000	\$19.700.000
8	SLEP ANDALIÉN SUR	\$19.700.000	\$19.700.000
10	SLEP LLANQUIHUE	\$45.120.000	\$45.120.000
10	SLEP CHILOÉ	\$25.420.000	\$25.420.000
13	SLEP LOS LIBERTADORES	\$19.700.000	\$19.700.000
13	SLEP BARRANCA	\$70.540.000	\$70.540.000
13	SLEP GABRIELA MISTRAL	\$39.400.000	\$39.400.000
MONTO		\$428.320.000	\$428.320.000

3.- Reemplazar el último párrafo del numeral **19.6.1 “Gastos Permitidos”**, por el siguiente:

“En el respectivo convenio se deberá indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del proyecto adjudicado, deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución del respectivo proyecto.”

4.- Reemplazar la tabla contenida en el **ANEXO K: Categorización de comunas por tamaño y monto asociado**, por la siguiente:

Región	COMUNA	SLEP	Tamaño	Monto
4	VICUÑA	SLEP ELQUI	Pequeña	\$25.420.000
4	LA HIGUERA	SLEP ELQUI	Muy pequeña	\$19.700.000
4	PAIGUANO	SLEP ELQUI	Muy pequeña	\$19.700.000
5	PUCHUNCAVÍ	SLEP COSTA CENTRAL	Muy pequeña	\$19.700.000
5	LIMACHE	SLEP MARGA MARGA	Muy pequeña	\$19.700.000
5	OLMUÉ	SLEP MARGA MARGA	Muy pequeña	\$19.700.000
5	QUILPUÉ	SLEP MARGA MARGA	Pequeña	\$25.420.000
5	LLAY LLAY	SLEP ACONCAGUA	Muy pequeña	\$19.700.000
5	CATEMU	SLEP ACONCAGUA	Muy pequeña	\$19.700.000
8	SAN PEDRO DE LA PAZ	SLEP ANDALIÉN COSTA	Muy pequeña	\$19.700.000
8	CHIGUAYANTE	SLEP ANDALIÉN SUR	Muy pequeña	\$19.700.000
10	PUERTO VARAS	SLEP LLANQUIHUE	Pequeña	\$25.420.000
10	FRUTILLAR	SLEP LLANQUIHUE	Muy pequeña	\$19.700.000
10	QUEMCHI	SLEP CHILOÉ	Pequeña	\$25.420.000
13	CONCHALÍ	SLEP LOS LIBERTADORES	Muy pequeña	\$19.700.000
13	PUDAHUEL	SLEP BARRANCA	Pequeña	\$25.420.000
13	CERRO NAVIA	SLEP BARRANCA	Pequeña	\$25.420.000
13	LO PRADO	SLEP BARRANCA	Muy pequeña	\$19.700.000
13	MACUL	SLEP GABRIELA MISTRAL	Muy pequeña	\$19.700.000
13	SAN JOAQUÍN	SLEP GABRIELA MISTRAL	Muy pequeña	\$19.700.000

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no rectificado mediante el presente acto administrativo, continua vigente la Resolución Exenta N° 1134, de 2026, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese una copia de la presente Resolución Exenta, junto con la Resolución Exenta N° 1134, de 2026, de la Subsecretaría de Educación.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.MINEDUC.CL Y CONVIVENCIAPARACIUDADANIA.MINEDUC.CL**



**DANIEL RODRÍGUEZ MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**



Distribución:

- División de Educación General.
- SEREMIS.
- Oficina de Partes y Archivo.

Exp. 9468/2026